



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015/

0202

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1849
DEL 28/04/2008 POR DISMINUCIÓN DE
CAPACIDAD, MANTENIENDO EL
EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO,

30 ENE 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

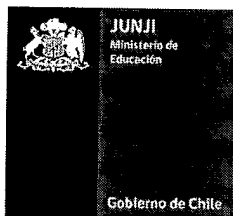
1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1849 de fecha 28 de Abril de 2008**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 1120 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "TIA PILI", ubicado en **AV. HOLANDA N° 3696**, de la comuna de **ÑUÑO A**, representado legalmente por la **SRA. PILAR ZOCCOLA SEGOVIA**, para una capacidad total de **50 Párvulos**, distribuidos en **Sala Cuna (20 Lactantes) - Medios y Transición (30 Párvulos)**.

4.- Que, se realiza reunión de asesoría con fecha 09 de Enero de 2014, entre Representante Legal y Arquitecto de JUNJI, donde se disminuye capacidad en nivel sala cuna a 14 lactantes, aprobado de acuerdo a documentos y revisión realizada por parte de Fiscalizador Sr. Sergio Robles Nawrath.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar la disminución de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 1849 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2008 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TIA PILI", UBICADO EN AV. HOLANDA N° 3696, COMUNA DE ÑUÑO A, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, CON UNA CAPACIDAD TOTAL AUTORIZADA DE 44 PÁRVULOS, DISTRIBUIDOS EN 14 LACTANTES Y 30 PÁRVULOS, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ROJAS NORAMBUENA
Escadadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MTRD/SRN/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Unidad de Fiscalización
Sección de Fiscalización DIRNAC
Expediente (archivo js. Is. Particulares)
Oficina de Partes